



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

TUTELA 123133

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 333 del 6 de abril de 2021, se AVOCA por competencia la solicitud de tutela formulada por el apoderado judicial de CELMIRA VARGAS MORENO en procura del amparo de derechos fundamentales presuntamente vulnerados por la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué y el Juzgado 1° Penal del Circuito de Melgar con Función de Conocimiento.

Así mismo, **VINCÚLESE** a la Fiscalía 43 Seccional de Melgar, a la Registraduría Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar, al Juzgado 1° Civil del Circuito de esa misma ciudad, así como partes intervinientes dentro del proceso penal descrito en la demanda. **SOLICÍTESELES** a las mencionadas autoridades remitan copia de las decisiones censuradas en la demanda.

Acorde con el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, **NOTIFÍQUESE** a las partes accionadas para que dentro de las doce (12) horas siguientes, ejerzan el derecho de contradicción y se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda. La respuesta deberá ser enviada al correo electrónico despenal005lh@cortesuprema.gov.co

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la mencionada autoridad, sùrtase este trámite por aviso fijado en la Secretaría de la Sala y a través de la publicación del auto admisorio en la página web de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de enterar a las personas que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

CÚMPLASE.

LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ BARBOSA

Magistrado

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria